



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Fecha de aprobación en Cabildo: 27 de mayo de 2021

Fecha de publicación: 06 de julio de 2021

Publicación de última reforma: 26 de enero de 2026



San Luis
amable

**SECRETARÍA
GENERAL —**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

VII. Coadyuvar en segundo turno, con la Comisión de Hacienda Municipal, en la revisión, y dictamen que sancione de forma trimestral, los estados financieros que presente la Tesorería Municipal, y que sean remitidos para su fiscalización al Congreso del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 53 en su párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;

VIII. Vigilar y promover que se instalen y funcionen los Consejos, Comités y demás órganos que tengan que ver con la prevención, combate y erradicación de la corrupción, de las personas servidoras públicas;

IX. Fungir como órgano edilicio de enlace entre el Cabildo y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, teniendo conocimiento de las recomendaciones que este último emita al Ayuntamiento, y en caso de aceptarse, conocer la forma en que se hayan atendido según sea el caso, y

X. En general, todas aquellas que le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos o que le asigne el Cabildo.

(ADICIONADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2026)

ARTÍCULO 138 TER. La Comisión Permanente de Gestión, Bienestar y Protección Animal, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de la legislación vigente respecto al bienestar animal, señaladas en los artículos 3, 4, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí; así como la demás legislación aplicable, por parte de las direcciones del Gobierno Municipal que se hagan cargo o guarden relación con dichas funciones;

II. Proponer medidas y acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de los animales domésticos en el municipio en coordinación con las comisiones competentes;

III. Estudiar, analizar y dictaminar los asuntos de su competencia en materia de gestión, cuidado y protección animal;

IV. Proponer, analizar y dictaminar las iniciativas generadas por personas, organizaciones y colectivos de la sociedad civil que tengan por objeto la protección animal;

V. Impulsar y proponer la expedición de protocolos para promover el control de animales en situación de calle, la esterilización, la adopción responsable y las recomendaciones técnicas para el adecuado uso de espacios de refugio, albergue y acogida de animales, y

VI. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

TÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 139. La persona titular de la Presidencia Municipal, tendrá además de las que señala la Ley Orgánica, las obligaciones y facultades siguientes:

I. Celebrar en nombre del Gobierno Municipal los contratos y demás actos administrativos y jurídicos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, el ejercicio de las funciones y la atención de los servicios municipales, en todas aquellas cuestiones que no competan directamente al Cabildo, creando para ello las direcciones y demás órganos de la Administración Municipal que considere necesarios, de conformidad con las obligaciones y facultades que le otorgan las leyes federales y estatales aplicables y este Reglamento;

II. Vigilar que se realicen las obras y se presten los servicios públicos municipales que establezcan los ordenamientos relativos, así como aquellos que la comunidad demande, para mejorar sus niveles de bienestar;

III. Contratar o concertar en representación del Ayuntamiento la ejecución de acciones coordinadas con los Gobiernos Federal y del Estado, así como con otros Ayuntamientos, entidades paraestatales y organismos descentralizados para el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos dentro de su esfera gubernativa, ya sea exclusiva o coordinada, así como para la realización de cualquier acción específica o actividad generalizada que redunde en beneficio del Municipio o en la mejora en el Gobierno Municipal;

IV. Aplicar las sanciones que le corresponda imponer por violaciones a este Reglamento Interno, los demás reglamentos municipales, el Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones legales aplicables;

V. Dirigir a las dependencias de la Administración Municipal y a sus Órganos Auxiliares, vigilando la correcta ejecución de los programas, obras y servicios públicos, pasando diariamente a la Tesorería Municipal, por medio del servidor o servidores públicos que señale al efecto, a fin de enterarse de los movimientos de la misma, proponiendo acciones para mejorar su desempeño;

VI. Encomendar a las dependencias de la Administración Municipal y a sus Órganos Auxiliares el ejercicio de aquellas actividades, funciones o servicios que considere necesarios para el correcto funcionamiento del Gobierno Municipal, así como aprobar las bases normativas internas de cada uno de los mismos;

VII. Asistir con puntualidad a las sesiones que celebre el Cabildo y presidirlas, teniendo voto de calidad, en caso de empate, en las decisiones que se tomen;

VIII. Convocar por conducto del Secretario General a las sesiones de Cabildo;

IX. Determinar el orden del día para cada sesión;

X. Proponer al Ayuntamiento las Comisiones Permanentes y Especiales y participar en las que le sean asignadas;

XI. Autorizar con su firma los libros de actas de las sesiones y firmar cada una de ellas;

- XII. Declarar al inicio la legalidad de la sesión, la validez de los acuerdos emitidos y hacer la clausura de los trabajos, al agotarse los puntos contenidos en el orden del día;
- XIII. Ejecutar los acuerdos de Cabildo, por si o por conducto de los diferentes órganos del Gobierno Municipal;
- XIV. Rendir por escrito en sesión solemne ante el pleno del Cabildo el informe anual del estado que guarda la Administración Municipal; cuando se trate del Tercer Informe Anual de Gobierno, éste deberá hacerse con un mínimo de siete días antes de la entrega de la Administración Municipal;
- XV. Conminar al o los asistentes a una sesión de Cabildo que no observe la conducta adecuada, para que desaloje el recinto y en caso de negativa ordenar se le haga salir del lugar por medio de la fuerza pública;
- XVI. Ordenar la publicación mensual de los estados financieros en la forma que determine el Cabildo;
- XVII. En materia de seguridad pública ejercer las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, así como los convenios que en materia de seguridad pública celebre el Ayuntamiento;
- XVIII. Delegar en sus subordinados aquellas de sus facultades que sean necesarias para el ejercicio de las funciones que queden a cargo de los mismos;
- XIX. Las demás que le encomienden expresamente las leyes, este Reglamento Interno y los demás ordenamientos municipales, y
- XX. Las que el propio Cabildo le atribuya.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 140. Las y los regidores tendrán además de las que, les señala la Ley Orgánica, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Atender con diligencia todo trámite y gestión relacionado con las comisiones de las que formen parte, asistiendo puntualmente a las sesiones de las mismas;
- II. Solicitar a la Secretaría General del Ayuntamiento su inscripción o baja en cualquiera de las comisiones en que así lo deseen, debiendo participar activamente en por lo menos cuatro de ellas;
- III. Informar con toda oportunidad al Cabildo, verbalmente y por escrito en cuanto se les solicite, de los resultados de las gestiones realizadas por las comisiones de las cuales formen parte;
- IV. Solicitar de la persona titular de la Presidencia Municipal, o de los y las titulares de los Órganos del Gobierno Municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones de vigilancia;
- V. Tomar parte activa, interesada e informada en la toma de decisiones de las comisiones a las que pertenezcan, así como en las que se tomen durante el curso de las sesiones de Cabildo;